



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

## ACUERDO REGIONAL N° 061-2025-GRU-CR

Pucallpa, 14 de mayo del dos mil veinticinco

### POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el inciso a) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Proponer normas y acuerdos regionales. (...)";

Que, el artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, en en Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo del 2025, celebrada de manera presencial en el auditorio del Consejo Regional de Ucayali mediante CITACIÓN N° 0000017-2025-GRU-CR-SCR se dispone como séptimo punto de agenda, el ingreso del OFICIO N° 298-2025-GRU-GR de fecha 30 de abril del 2025 remitido por el Gobernador Regional de Ucayali, por medio de la cual solicita la aprobación de la modificación del literal W) del artículo 89° y los literales a), e). y f) del artículo 89°G del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, los señores Consejeros, al someter a debate lo solicitado por el Gobernador Regional de Ucayali, y a propuesta de la Consejera Lucerito Ondina Dávila Alvarado, acordaron por unanimidad DERIVAR, a la COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú

(061)-58 6120

Jr. Apurímac N° 460 -Pucallpa

Av. Arequipa 810 - Lima

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región  
Productiva



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

REGIONAL DE UCAYALI, el Expediente N° 1074108, que contiene la solicitud de APROBACION MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL, LA MODIFICACIÓN DEL LITERAL W) DEL ARTICULO 89° Y LOS LITERALES A), E). Y F) DEL ARTICULO 89°G DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, EL MISMO QUE FUE APROBADO MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL N° 002-2018-GRU-CR Y MODIFICADO POR LA ORDENANZA REGIONAL N° 003-2019-GRU-CR, para su evaluación;

## SOBRE LAS COMISIONES

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional en su artículo 47°, que la *Comisión de Planeamiento y Presupuesto*, se pronuncia sobre asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional de Ucayali, referidas a la finalidad, misión y funciones específicas Regionales; que comprende los siguientes aspectos: a) Coordinar acciones con la Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto, con las áreas de planificación de Gerencias, Direcciones Regionales del Gobierno Regional de Ucayali, Proyectos Especiales y otras que sean necesarias. b) Plan de Desarrollo Regional concertado. c) Presupuesto Participativo. d) Inversión Pública. e) Proyectos de inversión. f) Estrategias macro Regionales. g) Tributación regional. h) Cuenta general del ejercicio anual. i) Créditos internos y externos. j) Normar sobre los asuntos y materias de su competencia. k) Instrumentos de Gestión. l) Programa de desarrollo institucional. ll) Programación operativa. m) Reestructuración orgánica y reorganización administrativa. n) Autorización de disposición o transferencia de bienes regionales. ñ) Autorización de transferencias financieras interinstitucionales. o) Las demás que le encomiende el Consejo Regional de Ucayali;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, señala en su artículo 31°, que: Las Comisiones son grupos de trabajo conformados por Consejeros y/o Consejeras Regionales de Ucayali, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional de Ucayali le encargue;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, señala en su artículo 34°, que: Los dictámenes, informes y proyectos que formulen las Comisiones a consecuencia de las investigaciones, estudios y propuestas que realicen, deben ser fundamentados, conteniendo conclusiones y recomendaciones claras y precisas. En caso de discrepancia, los Consejeros y/o Consejeras Regionales de Ucayali, pueden presentar Dictámenes, Informes, Estudios y Proyectos en mayoría o en minoría debidamente firmados;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, señala en su artículo 35°, que: **Las Comisiones deben presentar sus Dictámenes, Informes o Proyectos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles.** Para el caso de las Comisiones Especiales o Investigadoras, deberá fijarse necesariamente el plazo en el momento de su conformación. En ambos casos el plazo rige desde el momento de su notificación; **Pudiendo prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles,** que será autorizada por el Consejo Regional de Ucayali;

Que, asimismo, el mismo Reglamento, señala en su artículo 36°, que: Las Comisiones, pueden citar y/o solicitar información que requieran a los funcionarios de las distintas instancias del Gobierno Regional de Ucayali, y del Sector Público según sea el caso, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento. Asimismo, podrán citar y/o solicitar información a los proveedores o contratistas que hayan prestado o presten servicios al Gobierno Regional de Ucayali. Los Plazos



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

se sujetan a lo establecido en sus Instrumentos de Gestión y por la Ley de Procedimiento Administrativos General Ley 27444 y su modificatoria;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de mayo del 2025, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Calleria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DERIVAR, a la **COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** del Consejo Regional de Ucayali, el Expediente N° 1074108, que contiene la solicitud de APROBACION MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL, LA MODIFICACIÓN DEL LITERAL W) DEL ARTICULO 89° Y LOS LITERALES A), E). Y F) DEL ARTICULO 89°G DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF, DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, EL MISMO QUE FUE APROBADO MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL N° 002-2018-GRU-CR Y MODIFICADO POR LA ORDENANZA REGIONAL N° 003-2019-GRU-CR, para su evaluación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La **COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO REGIONAL DE UCAYALI**, emitirá su pronunciamiento en un plazo de 30 días hábiles, desde la notificación del presente acuerdo, pudiendo prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles, que será autorizada por el Consejo Regional de Ucayali. (Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali Artículo 35°).

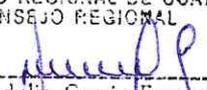
**ARTÍCULO TERCERO:** REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, a la **SECRETARÍA GENERAL**, la difusión y publicación del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la entidad ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
CONSEJO REGIONAL

  
Jaime Abdulló García Fernández  
PRESIDENTE